

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA	Pescetas.	FUERA DE CORDOBA	Pescetas.
Un mes.. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 36 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2019

Por Real orden del Ministerio de la Guerra, comunicada por el de la Gobernación, se ordena la busca y captura de cuarenta y cuatro reclutas de la Zona de esta capital que no han comparecido al llamamiento hecho por Real orden de 21 de Abril último, sin haber justificado la causa de la falta.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan por cuantos medios estén á su alcance procurar la presentación de todos los individuos que residan en sus respectivas localidades y estén comprendidos en el llamamiento.

Córdoba 18 de Julio de 1898.

El Gobernador,  
Máximo Chulvi.

Número 2023

### SECCION DE MINAS

Don Máximo Chulvi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que habiéndose renunciado por D. Carlos Tonkin Maçon la prosecución del expediente de registro titulado "Sombrero del Rey," número 3.729, de mineral cobre y otro y del término de esta capital, por decreto de este Gobierno civil de 1.º del actual he admitido la renuncia y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 14 de Julio de 1898.

El Gobernador,  
Máximo Chulvi.

Número 2024

Hago saber: que habiéndose renunciado por D. Eduardo Pedro Westendorp y de Monchy la prosecución del expediente de registro titulado "Guardiato V," número 3813, del término municipal de esta capital, por decreto de este Gobierno civil de 8 del actual he admitido la renuncia y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 14 de Julio de 1898.

El Gobernador,  
Máximo Chulvi.

### BANDO

Número 2028

Don Federico Ochando y Chumillas, Teniente general de los Ejércitos nacionales, Comandante en Jefe del segundo cuerpo de Ejército y Capitán general de Sevilla y Granada, etc., etc.

Hago saber: que el gobierno de Su Magestad, por Real decreto de 14 del actual, ha suspendido las garantías constitucionales, y declarado anteriormente el estado de guerra en todo el territorio de la monarquía, al objeto de cooperar en la esfera de mis atribuciones al mantenimiento del orden público, haciendo uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército y el Código de Justicia militar,

### ORDENO Y MANDO:

**Artículo 1.º** Continúa en su fuerza y vigor en el territorio de la segunda región militar el bando publicado por mi antecesor en 9 de Mayo último y las autoridades civiles y judiciales en el ejercicio de sus funciones en todo lo que no se oponga al mantenimiento del orden público.

**Art. 2.º** En su consecuencia, no se permitirá manifestación ni reunión pública que no haya sido previamente autorizada por mí ó por mis representantes, dirigiéndose me las solicitudes en Sevilla por conducto del gobernador civil, que las informará.

**Art. 3.º** Los perturbadores del orden público serán detenidos en el acto por las autoridades ó sus agentes, permitiéndose por este bando practicar la detención de igual manera en los parajes públicos que en el domicilio privado, en el que se podrá penetrar y verificar registros de día y de noche para este efecto.

**Art. 4.º** Los gobernadores, comandantes militares, de armas, destacamento ó puesto de la guardia civil y carabineros darán por telégrafo conocimiento directamente al excelentísimo señor Ministro de la Guerra y á mi Autoridad, de cualquier alteración del orden público ó sucesos que revistan relativa importancia.

**Art. 5.º** Las autoridades militares podrán obligar á cambiar de domicilio con arreglo á las leyes, á los ciudadanos españoles ó extranjeros, cuando su permanencia en un punto pueda ocasionar agitaciones ó trastornos.

**Art. 6.º** Sin que se obtenga la autorización oportuna, no se permitirá la publicación de escritos, cualquiera que sea su origen, ni la circulación en la segunda región militar de grabados alusivos á la tranquilidad pública.

La persona ó empresa que desee publicarlos, acudirá, en Sevilla, á esta Capitanía general y en las demás localidades á los gobernadores y comandantes militares ó á falta de unos y otros, á la Alcaldía, acompañando tres ejemplares de aquellos, y no los publicará hasta que le sea devuelto uno de los tres ejemplares sellado, en la inteligencia de que deberá suprimirse de la publicación toda la parte del impreso que haya sido tachada.

**Art. 7.º** La infracción de lo dispuesto en el presente bando, será per-

seguida con rigor, pudiendo llegar hasta la suspensión del periódico ó publicación en los casos que prefiere el artículo 6.º de la ley de orden público.

Las difíciles circunstancias porque la nación atraviesa y la probable llegada á nuestras costas de las escuadras enemigas, hacen necesario adoptar medidas que permitan de un modo rápido y eficaz cortar en principio cualquiera alteración de orden interior que distrayendo fuerzas y atenciones, restare elementos valiosos que oponer al extranjero.

Del reconocido patriotismo del pueblo andaluz espero, que penetrado de la importancia de estas razones, haga innecesaria la aplicación de este bando y reserve todas sus energías para rechazar al enemigo, hallándome resuelto á mantener el orden á toda costa, y á ser inexorable contra cualquier ataque á la propiedad.

Sevilla 17 de Julio de 1898.—*Federico Ochando.*

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2029

La Sociedad Arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que les están concedidas por la condición 23.ª de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Agente en esta provincia para perseguir el contrabando y defraudación, y para ejercer la inspección y vigilancia de las referidas materias, á D. Antonio Navarrete.

Lo que esta Delegación hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las autoridades y todo aquel á quien pueda referirse.

Córdoba 18 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 2041

## Fallecimientos ocurridos el día 12 de Julio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Miguel	Hembra	Viuda	58 años	Cancer uterino.
Catedral	Varón	Casado	45	Lesión orgánica.
Santa Marina	Idem	Soltero	21	Tuberculosis.
Idem	Hembra	Viuda	78	Bronquitis.
San Pedro	Idem	Casada	52	Asistolia.
San Miguel	Idem	Viuda	58	Cancer estérico.
Catedral	Varón	Casado	45	Lesión orgánica del corazón.

## DIA 13 DE JULIO

Santiago	Hembra	"	10 años	Viruela hemorrágica.
Santa Marina	Varón	Soltero	72	Derrame seroso.
Catedral	Idem	"	11 meses	Atrepsia.

## DIA 14 DE JULIO

San Pedro	Varón	"	2 años	Bronquitis capilar.
San Lorenzo	Idem	"	momento	Asfixia.
Alcolea	Hembra	"	2 años	Gastroenteritis.
San Pedro	Varón	"	11 meses	Bronquitis.
Catedral	Hembra	"	7	Anemia general.
San Nicolás	Idem	Casada	31 años	Fiebre puerperal.
San Juan	Idem	"	5 y 12 m	Enteritis.
Catedral	Varón	Casado	72 años	Congestión cerebral.

## DIA 15 DE JULIO

Santiago	Varón	"	13 años	Tuberculosis.
Catedral	Hembra	Casada	52	Idem.
Idem	Varón	Soltero	21	Disentería.

## DIA 16 DE JULIO

Catedral	Varón	"	6 años	Angina diftérica.
Idem	Idem	"	18 días	Noma.
Salvador	Hembra	"	31 meses	Derrame seroso.
Catedral	Idem	"	8 años	Tifus.
Santiago	Idem	"	3 y 2 años	Gastroenteritis.
San Lorenzo	Idem	"	16 meses	Sarampión.
San Pedro	Idem	"	15	Bronquitis.

## DIA 17 DE JULIO

Catedral	Varón	"	15 días	Atrepsia.
San Andrés	Hembra	"	4 meses	Gastroenteritis.
Santiago	Idem	"	30	Bronquitis.

Córdoba 17 de Julio de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Puente.

## AYUNTAMIENTOS

## POSADAS

Núm. 2009

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1898, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 1.º

celebrada el día 3.

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Mariano Franco.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales formada para el corriente mes.

Aprobar también el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último y que se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que desde luego disponga lo que sea necesario para la ejecución de las obras de reparación de varios trozos de caminos vecinales, propuestas por el señor Concejal don Francisco E. Uceda.

Distribuir entre los individuos que las han solicitado, las aguas del arroyo de Guadalvaida, del común de estos vecinos, para su disfrute en el verano del corriente año,

Sesión del día 8, celebrada el 10.

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Mariano Franco.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aceptar la nómina de haberes de varias mensualidades devengadas por las nodrizas de la Casa Central de Expositos residentes en esta localidad, y proceder á su pago, lo cual se verificó á presencia de la Corporación municipal, disponiendo que dicho documento se remita á la Comisión provincial para la debida compensación del importe que representa expresada nómina.

Quedar enterado de haberse remitido á la sucursal del Banco de España los fondos recaudados por la Junta local con destino á la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Sesión del día 15, celebrada el 17.

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Mariano Franco.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y consignar en actas haber oido con gusto una carta del señor Diputado á Cortes por este distrito don Juan Calvo de León, participando la presentación en el Congreso de una proposición de ley solicitando la construcción por el Estado de una carretera que partiendo de este pueblo se dirija por Villaviciosa al de Villaharta, y de haber conseguido, en unión de otros interesados, que el Gobierno pague el gasto de los Juzgados restablecidos.

Sesión del día 22

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Mariano Franco.

Leida el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Designar al señor Concejal D. Francisco Aranda para que asista con indicado carácter á los actos de subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público y á la de los productos del Matadero público.

Conceder á Manuel León Bocero, para que ayude á la lactancia de su hija María, el socorro mensual de diez pesetas.

Evacuar la información testifical pedida por el Juez instructor del regimiento infantería de Borbón, con respecto al soldado Antonio Bocero Palacios, y que se le remita certificación en que conste el resultado de las declaraciones recibidas para que obre sus efectos en el expediente de excepción que instruye á instancia de referido mozo.

Pasar el tanto de culpa al Juzgado de instrucción de este partido, por si pudieren ser constitutivos de delito los hechos que resultan consignados en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra el Ayuntamiento de la Carlota por su descubierta de contingente carcelario.

Que quede sobre la mesa de la presidencia, para estudio de los señores Concejales é informe de la comisión municipal del ramo, el proyecto de bases remitido por la Administración de consumos, promoviendo conciertos con los habitantes del extrarradio para el próximo año de 1898 á 99.

Sesión del día 29

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Mariano Franco.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Declarar válidas las subastas celebradas para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta población y la de los productos del Matadero, y adjudicar definitiva y respectivamente los remates en favor de Antonio Feria Aguilar y don Rafael Fernández Prieto, relevando al primero de la prestación de fianza definitiva ni aumento de la provisional, y señalando al segundo la de 500 pesetas para responder del cumplimiento de su contrato.

Manifiestar al señor Ingeniero Jefe de Montes de esta región la conformidad del Ayuntamiento con los trabajos de mensura y tasación del monte denominado "Sierrezuela", de este término, practicados en 6 de Febrero último, con asistencia del perito de labranza don José Serrano Uceda; que éste, en efecto, no posee título facultativo apropiado, y que los aprovechamientos de indicado monte no han sido nunca subastados, disfrutándose los mismos y abonándose únicamente el 10 por 100 de la tasación.

Quedar enterado de la devolución por el Gobierno civil de la provincia, autorizando su ejercicio, del presupuesto municipal adicional al ordinario vigente, y que desde luego se proceda á hacer uso de los créditos consignados en el mismo.

Conceder autorización á don Luis Palacios Benavides para sustituir un claro de ventana por otro de puerta en la fachada de su casa Plaza Nueva, número 1.º

Autorizar también á José Granados Ponferrada para modificar la fachada de su casa núm. 2, de la calle de Belica Paez.

Aprobar el proyecto de bases formado por la Administración de consumos en arriendo, promoviendo los conciertos del extrarradio para el próximo año de 1898 á 99, y que un ejemplar del mismo se remita al arrendatario del impuesto, á los efectos de los artículos 62 y 63 del reglamento del ramo.

Recibirse de las obras de reparación practicadas en los edificios del común, caminos vecinales, fuentes y cañerías, Matadero y empiedros públicos, aprobando el gasto causado en las mismas, y que su importe se abone con cargo al crédito consignado en presupuesto para cada uno de los expresados servicios.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que formule y eleve respetuosa instancia á la autoridad competente, reclamando la devolución de la suma ingresada en la sucursal del Banco de España en Córdoba, para el sosteni-

miento, por personal y material, del Juzgado de primera instancia y de instrucción de este partido durante el corriente año económico, toda vez que dicho gasto ha de ser satisfecho por el Estado.

Que por la A caudía se reproduzca el bando vigente sobre el tránsito de caballeras sueltas, carros y carretas por las calles de la población, haciéndolo además público por medio de pregones.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados por el Censo de población, y gratificar con cien pesetas al personal de Secretaría por sus servicios extraordinarios auxiliando repetidos trabajos.

Aprobar asimismo el gasto ejecutado en el tratamiento antirrábico de Juan Alonso Antúnez, aplicado por el doctor Murga, disponiendo su abono con cargo al crédito consignado en presupuesto para atenciones de la Beneficencia municipal.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual, y se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 15 de Julio de 1898. El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Ueda.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Franco.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 1812

Don Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se signen en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, por el Procurador de este Colegio Don Antonio González Aguilar, en nombre de Don Matías Giménez y Senz, contra Doña María de la Soledad María y Ramonet, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar de nuevo á pública subasta, para su venta, ó sea por segunda vez, con la baja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la finca hipotecada y embargada que se describe en esta forma:

Una hacienda nombrada de "Guadalora", situada en el término de la villa de Hornachuelos, como á tres cuartos de legua de distancia al Poniente de ella, con su huerta, caserío y molino aceitero, la cual se compone de las siete suertes, ó porciones que con los valores en que cada una ha sido apreciada, separadamente, son á saber:

1.ª La primera, ó sea la parte principal en la que se halla la huerta y el caserío y molino aceitero, consta de una superficie de 249 fanegas y 4 celemines de tierra, equivalentes á 151 hectáreas 33 áreas y 60 centiáreas, y linda por Norte con la dehesa Cañadi la hasta llegar al arroyo de la Fuente del Puercos; por el Este con terrenos que fueron de los señores Bertrán de Lis; por Sur con otros de Don Antonio Meléndez, con una haza de olivar de Don Rafael Ballesteros, con terrenos

de Don Antonio Rejano y con tierras del lagar nombrado Doña Ana, y por Oeste con terrenos de Don Juan Calvo de León, apreciada en sesenta y cinco mil pesetas. 65.000

2.ª Otra suerte de tierra, que se conoce por los Gómez altos y bajos, con inclusión de la haza de olivar que nombran Velasco y la Chica de Guadaluza, situada al lado derecho del arroyo de Guadaluza, poco más de cien varas por bajo de la parte principal de la referida hacienda, que consta de una superficie de 118 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 72 hectáreas, 34 áreas y 53 centiáreas, pobladas de olivos de todas clases, algunos chaparros y cañaverales, y linda por Norte, Este y Sur con la haza que nombran de Paso del Molino de Berlanga; sigue lindando por Este y Norte con otra haza que perteneció á Don Antonio Meléndez, hoy sus herederos; por el Sur y parte del Este con la colada de Mesta y camino de Palma á Hornachuelos, que van juntos; por el Suroeste con el camino que separa esta propiedad de la dehesa de las Escalonias; por Oeste con el camino de Palma á Guadaluza, con tierras de un lagar ó capellanía que posee Don Juan Ruiz, vecino de Palma del Rio, el cual lagar lo conocen por Colmena, con el lagar llamado de Banda, que posee Don Rafael Aguilar y con terrenos de los sucesores de Don Antonio Rejano, y continúa por Norte Oeste con haza de olivar de los herederos de Don Rafael Ballesteros, apreciada en treinta y cinco mil pesetas. 35.000

3.ª Otra suerte que llaman Carre-rallana, situada en el pago de Barranco del Puercos, que se compone de 19 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas, 63 áreas y 23 centiáreas, pobladas de encinas, chaparros, desmontados y monte bajo, y linda por Oeste con el regajo de la fuente del Puercos, que la separa de los terrenos que fueron de Don Antonio Rejano, hoy del señor Conde de San Bernardo; por el Norte con terrenos también hoy propios del dicho señor Conde y con el chaparral de los herederos de Don Antonio Meléndez; por el Oeste con la hacienda de Guadaluza, y por el Sur con tierras de la propia hacienda, apreciada en cinco mil setecientas pesetas. 5.700

4.ª Otra suerte, que hoy es de tierra calma y se conoce por la de Molino de la Torre, de cabida de 2 fanegas y 2 celemines, equivalentes á una hectárea, 32 áreas y 64 centiáreas, que estuvieron pobladas de olivar y algún monte bajo; lindera por el Norte con el chaparral que fué de Don Antonio García, hoy de su hija Doña Amalia García; por Oeste con las hazas que fueron de Don Francisco Vázquez, hoy sus herederos; por el Sur con el arroyo de Guadaluza, y por el Este con tierras también de los herederos de Don Francisco Vázquez, apreciada en quinientas pesetas. 500

5.ª Otra suerte de tierra, que antes eran dos, nombradas: la una Hoyos de Montenegro, y la otra arroyo de la Buen agua, pero que hoy forman una sola, por estar lindando entre sí, con

puesta dicha suerte, que se conoce en la actualidad con el nombre de Hoyos de Montenegro, de 13 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 95 áreas y 89 centiáreas, pobladas de chaparros, algunos ingertos y tierra calma para sembrar, y linda por el Norte con tierras de olivar y chaparral de los herederos de Don Jacobo Meléndez; por el Sur con tierras de chaparral de los herederos de Don Miguel Ballesteros; por el Este con tierras que fueron de Don Rafael Aguilar, vecino de Palma, y hoy pertenecen á la hacienda de Guadaluza, y por Oeste con el arroyo de Guadaluza, apreciada en tres mil pesetas. 3.000

6.ª Otra suerte de tierra, que antes eran cuatro, conocidas por Valsequillo, haza de la Mansera, Malaquita y Cortijo Rubio, y hoy constituyen una sola, por estar lindantes unas con otras, compuesta de 64 fanegas, equivalentes á 39 hectáreas, 18 áreas y 28 centiáreas, pobladas de olivar, chaparros y algún monte bajo; lindera por el Norte con la dehesa de las Piedras, del señor Conde de San Bernardo; por el Sur con tierras de los herederos de Don Miguel Ballesteros, con el que continúa lindando por el Este, y por Oeste con garrotal de Don Andrés Durán, otras tierras de los herederos de Don Jacobo Meléndez y con la capellanía de Juan Mata, apreciada en diez y nueve mil pesetas. 19.000

7.ª Y otra suerte de tierra que se conoce por Falda de la Sierra, al sitio de Zumalla, compuesta de nueve fanegas, equivalentes á cinco hectáreas y 51 centiáreas, pobladas de chaparros, desmontados y monte bajo, que linda por el Norte con tierras de la dehesa de las Piedras, del señor Conde de San Bernardo; por el Sur y Este con tierras de Don Manuel Santisteban, herederos de Don Antonio Santaacruz y otros de Don Antonio Mata, y por el Oeste con el olivar de la Zumalla, de Doña Amalia García, apreciada en dos mil quinientas pesetas. 2.500

Ascienden en junto los valores en que han sido apreciadas las deslindadas siete suertes, ó porciones, de que se compone la referida hacienda de Guadaluza, con inclusión de su huerta, caserío y molino aceitero, á ciento treinta mil setecientas pesetas, de las que bajadas treinta y dos mil seiscientas setenta y cinco pesetas, importe del veinte y cinco por ciento de su tasación, quedan noventa y ocho mil veinte y cinco pesetas, que es el tipo para esta segunda subasta. 98.025

Y para su remate he señalado el día veinte y seis de Julio próximo, de once á doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso alto de las Casas Ayuntamiento, entrando por la calle de Claudio Marcelo; y con las condiciones de que serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos á diez por ciento efectivo del valor de las mencionadas fincas, sin cuyo re-

quisito no serán admitidos, y que, en atención á no haber entregado la señora deudora sus títulos de pertenencia, se ha traído y obra en los autos el competente certificado del Registro de la propiedad, en el que consta su procedencia y adquisición, el cual podrán examinar los que quieran interesarse en la subasta; previniéndose que los licitadores habrán de conformarse con testimonio de dicho documento, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—R. García Vázquez.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

## CARMONA

Núm. 2030

Don Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Rafael López Rodríguez, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, contra Gerónimo Expósito, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Gerónimo Expósito, fugado de la cárcel de Santa Marta, hijo de padres desconocidos, natural de Esparralejo, vecino de Badajoz, soltero, jornalero y de cuarenta y dos años de edad, siendo sus señas personales, cabello y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara larga, color moreno, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, y como señas particulares una en la oreja izquierda, que no consta cual sea; vistiendo pantalón y chaqueta de paño oscuro, faja encarnada, sombrero y alpargatas negras.

Dada en Carmona á doce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUMERO 1999

## CONTADURIA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el cuarto trimestre de 1897 a 98, liquidadas al 30 de Junio de 1898.

PUEBLOS	Año de 1897-98 Pesetas. Cts.	Año de 1896 á 97 Pesetas. Cts.	Años de 1893 á 1895-96 Pesetas. Cts.	Año de 1889 al 92 á 93 Pesetas. Cts.	Atrasos. Pesetas. Cts.
Adamuz	7290 58	3524 35	"	"	19245 08
Agnilar	20690 89	15565 73	46654 37	104819 57	167179 74
Alcaracejos	"	"	"	"	"
Almedinilla	761 55	"	"	94 52	"
Almodóvar	"	"	"	680 95	424 66
Añora	"	"	"	"	"
Baena	26042 84	22141 44	68249 26	87626 76	94714 98
Belalcázar	4978 42	807 85	"	"	"
Balmes	"	"	"	"	"
Belamejí	5380 33	2493 72	10609 53	12922 27	30907 43
Bazquez	"	"	8 85	"	"
Bujalance	1944 53	310 98	"	1091 66	2382 06
Cañete de las Torres	28096 98	22078 41	96954 67	61982 43	84947 32
Cacabuey	"	"	"	"	"
Cacalá	5996 25	5358 92	13778 19	5458 41	15419 37
Cacalá	575 01	"	"	"	"
Cacalá	13691 45	5055 56	26496 70	45170 56	65938 50
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	3691 30	"	"	"	26415 17
Cañete de las Torres	3069 01	"	5106 19	"	"
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	3614 45	981 52	4327 49	4239 44	5307 51
Cañete de las Torres	452 04	"	"	"	"
Cañete de las Torres	3530 39	3063 04	"	3389 18	4540 29
Cañete de las Torres	764 30	"	"	"	"
Cañete de las Torres	338 15	"	"	121 62	449 88
Cañete de las Torres	10140 24	1198 18	8302 76	37456 61	32709 45
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	565 98	"	"	"	499 92
Cañete de las Torres	531 48	182 87	398 44	612 17	"
Cañete de las Torres	1895 95	537 14	"	443 74	680 21
Cañete de las Torres	631 92	47 26	"	"	763 01
Cañete de las Torres	12359 42	9931 22	19473 04	50302 44	32370 87
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	5670 88	6202 69	16792 49	24770 79	7959 71
Cañete de las Torres	32035 12	15215 80	71431 45	1373 28	40000
Cañete de las Torres	5187 29	5579 58	10226 88	26500 80	87120 34
Cañete de las Torres	3378 14	5135 95	11637 01	3732 45	9317 43
Cañete de las Torres	2913 69	687 26	"	"	"
Cañete de las Torres	28007 86	22127 80	65051 20	52703 63	103998 57
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	1128 47	1662 31	4949 31	8682 01	10106 02
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	2360 23	"	"	70 36	"
Cañete de las Torres	11188 20	"	"	"	"
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	22099 12	3457 92	27740 08	45965 40	118954 73
Cañete de las Torres	"	"	"	1781 16	"
Cañete de las Torres	11055 69	"	5109 07	36529 74	6022 77
Cañete de las Torres	5598 33	40 36	"	"	4998 58
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	9628 82	1998 57	13380 45	"	20039 77
Cañete de las Torres	2199 69	"	1131 99	"	3134 77
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	0 01	1002 92	"	"	1878 36
Cañete de las Torres	367 27	"	"	1176 60	213 35
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	176 33	229 20	305 13	1145 17	1673 57
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Cañete de las Torres	3690 38	"	"	"	"
Cañete de las Torres	2097 18	"	"	"	"
Cañete de las Torres	894 47	"	"	1475 28	"
TOTALES.....	306710 63	156618 55	528114 55	622369 00	1363000 42

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.  
Córdoba 12 de Julio de 1898.—El Presidente, El Marqués de las Escalónicas.

## Sección de anuncios

## LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

## LOS CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

## LOS MODELOS

oficiales para los trabajos de apéndice al amillaramiento, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

## LAS NUEVAS REGULACIONES

de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

## Los repartimientos

de rústica y urbana, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

## LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

## LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

## Nuevas filiaciones

El formulario dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, de 27 de Abril último, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

## LAS NUEVAS NORMAS

con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

## LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

## Padrón de Cédulas

y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

## LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA